

Unidad Educativa

INSTITUTO LATINO



MANUAL DE CONVIVENCIA

Maracaibo – Edo .Zulia

INTRODUCCIÓN

Con el presente Reglamento Interno queremos poner al alcance de toda nuestra Comunidad Educativa un manual actualizado que oriente todas nuestras actuaciones e inquietudes, unificando criterios que nos faciliten la aplicación del Proceso Enseñanza – Aprendizaje, conforme a nuestras necesidades, tomando conciencia de nuestros propios deberes y derechos.

Para la actualización de nuestro reglamento se ha consultado una amplia documentación de tipo legal que rige la Educación Venezolana, tales como: La Constitución Bolivariana de Venezuela; la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento; la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (LOPNA) y diversas Resoluciones del Ministerio de Educación y Deporte.

Contiene el conjunto de derechos, deberes y responsabilidades así como las normas de convivencia escolar; los entes y las funciones que rigen la organización administrativa del Plantel y el Régimen Jurídico de faltas, reconocimientos y sanciones aplicables a los alumnos y Personal Docente.

Constituye un instrumento práctico que ayuda al desempeño de las funciones y permite resolver las situaciones conflictivas que a diario confrontan los actores de la dinámica educativa.

Revisado en el año escolar 2004 – 2005. Aprobado por el Consejo General de Docentes de fecha 8 de Julio de 2005.

DEDICATORIA

A nuestros alumnos como una guía que les permita comprender su rol de alumnos que se preparan para la vida, educándose bajo el lema: “PROMETO SUBIR SIEMPRE”.

A nuestros Educadores como un aporte que les facilite el ejercicio de su propia responsabilidad.

A nuestros Padres y Representantes como un marco de referencia a lo que aspiran y desean para sus hijos.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA “INSTITUTO LATINO”

TITULO I

Disposiciones fundamentales.

Art. 01. OBJETO Y FINALIDADES: El presente documento constituye el Reglamento Interno que regirá el funcionamiento de la Institución. La Dirección de la U.E Instituto Latino conjuntamente con el Consejo de Docentes y la Sociedad de Padres y Representante ha elaborado las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento tiene carácter obligatorio ya que de ellas depende la mejor convivencia de todos los integrantes de la comunidad con la finalidad de garantizarles a los estudiantes una educación de calidad que contribuya al amor a Dios, al ser humano y a la Patria a través de virtudes y valores como Institución democrática, social, cultural de derechos y justicia como lo establece el Estado Venezolano.

Art. 02. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Reglamento interno se aplica a todas las personas que integran la Institución, dentro y fuera del mismo.

Art. 03. IDEARIO INSTITUCIONAL: El Plantel además de promover los principios previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece los siguientes Principios y Valores:

- 1 Valoración del servicio.
- 2 Transparencia y honestidad.
- 3 Responsabilidad.
- 4 Capacidad de superación y mejora continua.
- 5 Cooperatividad institucional.
- 6 Flexibilidad y amplitud en el manejo de ideas.
- 7 Espíritu de búsqueda de soluciones en las distintas áreas del conocimiento.
- 8 Desarrollo eficaz y eficiente de los diferentes procesos educativos.
- 9 Compromiso con el desarrollo social y cultural de la nación venezolana.
- 10 Promoción de relaciones humanas sanas, integrando Plantel-Familia-Comunidad.

Art. 04. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUJETOS DE DERECHOS:

Se les reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se les exigirán el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. Los Padres, Madres, Representantes o Responsables tienen el deber y el derecho de orientarlos en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como en el cumplimiento de sus deberes de modo que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a una ciudadanía activa. Los Docentes cooperan y colaboran en este ejercicio del deber-derecho.

Parágrafo Primero. *Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente*:

Para la interpretación y aplicación de este Reglamento Interno en cuanto a las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes deben prevalecer:

- 1 La opinión del niño, niña o adolescente.
- 2 El equilibrio entre los derechos y garantías y sus deberes y responsabilidades.
- 3 El equilibrio entre el bien común y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

- 4 El equilibrio entre los derechos de los demás personas y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- 5 La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Art. 05. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:

Todas las personas son iguales. En consecuencia al aplicar este Reglamento se prohíbe cualquier discriminación fundada en motivos de raza, color, género, edad, idioma, pensamiento, religión, cultura, opinión, política, posición económica, condición de salud, necesidades especiales, o de cualquier otra índole.

Art. 06. PUBLICIDAD Y ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO:

Para que este Reglamento Interno logre su objetivo es necesario que sea público y conocido por todas las personas que integran las Institución. Por lo tanto:

- 1 Se dispondrá de una copia para su uso, consulta y fotocopia del público en las carteleras de entrada y en la oficina de Recepción.
- 2 Se entregará una copia de este Reglamento Interno a los Padres, Madres, Representantes o Responsables al momento de la inscripción.
- 3 Se enviará una copia al Municipio Escolar correspondiente para su validación.
- 4 Se entregará una copia a cada Docente, Personal Administrativo y Obrero.
- 5 Se crearán espacios en los salones de clase para su difusión y conocimiento.

Art. 07. LEGISLACIÓN APLICABLE:

La U. E. Instituto Latino se regirá por las disposiciones de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (L.O.P.N.A), Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por las del presente Reglamento Interno y por las demás disposiciones emanadas del Ministerio de Educación y Deporte.

Art. 08. PERFIL DE LAS PERSONAS A FORMAR: La U. E. Instituto Latino debe lograr la formación de un individuo:

- 1 Analítico, crítico, culto, reflexivo y comprometido con su entorno escolar y social.
- 2 Generoso, honrado, respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.
- 3 Responsable, justo, solidario, participativo y tolerante.
- 4 Feliz, creativo, con amor por la vida, la paz y la libertad.
- 5 Abierto al cambio, con espíritu de investigación y cuestionamiento.
- 6 Que valore el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades.
- 7 Que valore la lectura, como medio para desarrollar sus potencialidades sobre la base del derecho a la expresión libre y espontánea de las ideas.
- 8 Que reconozca a la familia como base esencial de la sociedad.
- 9 Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuente de avance personal y social.
- 10 Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas, sociales y deportivas.
- 11 Que sienta interés y simpatía por otras culturas y respeto por otras creencias, credos o razas, así no sea la suya.
- 12 Que comprenda los procesos que permiten el equilibrio natural y el funcionamiento social, a través de trabajos en grupo.
- 13 Que aprecie el uso de sus costumbres, idioma español como reafirmación de su identidad nacional.

- 14 Que valore la actividad física y de salud corporal mental, emocional y social como factores de preservación de vida con conciencia ecológica sobre su patrimonio natural y cultural de la Nación Venezolana y el Planeta.
- 15 Que se reconozca como un individuo productivo y como elemento integrador y transformador del ambiente natural y social.

TITULO II

De los Derechos, Garantías, Deberes y Responsabilidades de los integrantes de la Institución Educativa.

CAPITULO I ***De los Estudiantes.***

Art. 9. DERECHOS Y GARANTÍAS: se reconoce a todos los estudiantes del Plantel los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- 1 Derecho a recibir una educación Integral que responda a los fines que persigue el Estado Venezolano y a los fines específicos de los niveles de Educación Inicial, Básica y Media Diversificada y Profesional.
- 2 Disfrutar de los servicios del Instituto Latino, conforme con los fines que con ello se persiguen y a las normas que rigen su funcionamiento.
- 3 Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar.
- 4 Derecho que se respete su libertad de conciencia así como sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución y la LOPNA.
- 5 Recibir del personal que labora en la Institución y de los demás alumnos, un trato adecuado a los fines del Instituto y el respeto que se merece a su personalidad en proceso de formación.
- 6 Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado de acuerdo a los criterios de plena objetividad.
- 7 Solicitar orientación y consejo de las autoridades del Plantel y ser atendidos por ellas.
- 8 Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- 9 Participar en actividades recreativas, sociales y culturales que se realicen en el Plantel dentro de las normas reglamentarias.
- 10 Derecho a no ser sancionado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad humana.
- 11 Derecho de elegir y ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, clubes, comisiones, equipos deportivos y delegaciones que representen al Plantel, con el derecho a desempeñar cargos y funciones directivas dentro de las mismas.
- 12 Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades del Plantel siguiendo los canales regulares correspondientes.
- 13 Derecho a utilizar el local, el mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del Plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes.
- 14 Recibir atención acorde con su desarrollo biológico, psicológico, social y su vocación, aptitudes y aspiraciones.
- 15 Conocer cuanto le concierne, lo relativo al régimen de evaluación.

- 16 Recibir una información científica, humana, deportiva, recreativa, artística y para el trabajo, que les capacite para la vida social y el trabajo productivo.
- 17 Recibir, previo cumplimiento de los requisitos legales, la Certificación de Calificaciones, el Certificado de Educación Básica, el Título de Bachiller y demás credenciales de carácter académico que les correspondan.
- 18 Solicitar la reconsideración de los resultados de su evaluación en los periodos correspondientes ante las autoridades educativas del Plantel.
- 19 Requerir tanto de sus compañeros, docentes, representantes, como de sus padres, un comportamiento cónsono con los principios cristianos y valores humanos.
- 20 Recibir educación con igualdad de oportunidades, conforme a los planes y programas de estudio vigentes.

Art. 10. DEBERES Y RESPONSABILIDADES: Todos los estudiantes de la U.E. Instituto Latino tienen responsabilidades y los deberes que se encuentran a continuación:

Parágrafo Primero: *DEBERES GENERALES:*

- 1 Cuidar el buen nombre del Plantel manteniendo un comportamiento adecuado dentro y fuera del mismo.
- 2 Respetar y cumplir el presente Reglamento Interno, Reglamentos Especiales y las Normas Generales de convivencia.
- 3 Respetar y acatar las sugerencias, órdenes y decisiones de las autoridades educativas del Plantel.
- 4 Respetar los derechos y garantías de las demás personas, docentes, estudiantes, así como también del personal administrativo y obrero.
- 5 Cumplir con las normas de convivencia establecidas para el aula, para la Institución y fuera de ella.
- 6 Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.
- 7 Honrar a la Patria y a sus símbolos.
- 8 Honrar los símbolos del colegio: Bandera, Escudo, Insignia, Himno.
- 9 Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de las instalaciones del Plantel y fuera de éste.
- 10 Está prohibido portar navajas o cuchillos, tijeras afiladas o cualquier otra arma blanca o de fuego.

Parágrafo Segundo: *DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA AL PLANTEL:*

- 1 El estudiante debe asistir diaria y puntualmente a sus clases. Debe estar diez minutos antes de la hora de entrada
- 2 **Hora de entrada:** La hora de entrada oficial es a las 6:50 a.m. para todos los estudiantes de Básica, Media Diversificada y Profesional. Para los niños de Educación Inicial será a las 7:50 a.m.
- 3 La puerta de entrada se cerrará a las 7:00 a.m. para los estudiantes de Básica, Media Diversificada y Profesional y a las 8:00 a.m. para los de Educación Inicial.
- 4 Los estudiantes que lleguen con retardo de 5 minutos tendrán que obtener un pase en la Coordinación respectiva, el docente autoriza la entrada al aula, escribe la observación correspondiente y lo toma en cuenta en los rasgos de la personalidad. Sólo se entregarán pases

- hasta las 7:15 a.m., después de esa hora el estudiante que se incorpore lo debe hacer acompañado de su representante o responsable con la debida justificación médica.
- 5 Al estudiante solo se le permitirán 3 pases por Lapso. Al agotar el numero de pases no se les permitirá la entrada al colegio los días que lleguen con retardo.
 - 6 El incumplimiento del Parágrafo Segundo, Inciso N° 1, acarreará un proceso Personal Administrativo para el cual se solicitará la presencia del representante.
 - 7 **Hora de salida:** La hora de salida oficial es a las 12:00 p.m. para la educación Inicial, 12:30 p.m. para la Educación Básica (I y II Etapa), 1:00 p.m. para la III Etapa de E. Básica y Media Diversificada y Profesional.
 - 8 El estudiante debe ser retirado del Plantel a más tardar 15 minutos después de la hora de salida, ya que después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo.

Parágrafo Tercero: *DE LAS ENTRADAS, SALIDAS Y PERMISOS:*

- 1 La entrada y salida de los estudiantes al Plantel es por la parte posterior ubicada en la calla 61.
- 2 Los estudiantes deben formar filas ordenadamente para entrar a clases y para la interpretación del Himno Nacional, según las normas dictadas por el Ministerio de Educación y Deportes.
- 3 Los estudiantes deben formar filas ordenadas para salir, esperando el llamado del profesor de guardia que lo autorizará o entregará al representante.
- 4 Para que un estudiante pueda salir del Plantel dentro de su horario, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable y con un permiso por escrito que entregará al Coordinador y/o Directivo del Plantel quien a su vez otorgará el permiso.
- 5 En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la Coordinación y/o Dirección para salir del Aula o del Plantel esto se considerará como FUGA ESCOLAR tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción.
- 6 No se darán permisos para comprar en la cantina salvo en el horario de recreo.

Parágrafo Cuarto: *DE LAS INASISTENCIAS:*

- 1 Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al Plantel, deberá tener una justificación por escrito de su Representante dando a conocer el motivo de la inasistencia.
- 2 Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el alumno debe presentar un justificativo médico por escrito (No se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la Coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada, salvo en los casos de muerte de familiares directos.
- 3 Las inasistencias a clases acarrearán la pérdida de las áreas y/o asignaturas de acuerdo con el Art. 109 del R.G.L.O.E ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencia menor al 75%.
- 4 En caso de inasistencia, el estudiante es responsable de su nivelación, por lo que se recomienda para ello solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clase, o que el representante se entreviste con el docente en las horas previstas para ello.
- 5 Si el estudiante no asiste el día que corresponde a una evaluación, la presentará al día siguiente de su incorporación. En el caso de los estudiantes de III Etapa de Básica y Media Diversificada, la evaluación se presentará el día siguiente que corresponda la asignatura de la evaluación perdida.

Parágrafo Quinto: DEL TRAJE ESCOLAR: El uniforme escolar responderá a los lineamientos establecidos en el Decreto # 1139 Gaceta Oficial # 32.271 del 16 de Julio de 1.981 emanado en el Ministerio de Educación y Deporte y los Art. 54 y 57 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

1 Educación Inicial (Nivel Preescolar):

Diario: Franela roja con cuello e Insignia del colegio (previamente cosida al lado izquierdo), zapatos negros, medias blancas, short o pantalón corto azul marino (igual para niños y niñas)

Actividades de Educ. Física y Paseos: Franela modelo especial con distintivo del Plantel bordado, mono azul oscuro (largo) y zapatos de goma para deporte.

2 Educación Básica (1° a 6° Grado):

Diario: Franela blanca con cuello e Insignia del colegio (previamente cosida al lado izquierdo), medias blancas, zapatos de cuero o de goma negros. **Varones:** Pantalón azul oscuro (no blue-jeans) de vestir sin adornos y correa negra. **Hembras:** Falda azul oscuro (no blue-jeans), ni stretch, con largo hasta la rodilla.

3 Educación Básica (7° a 9° grado):

Diario: Franela azul celeste con cuello e Insignia del colegio (previamente cosida al lado izquierdo), medias blancas, zapatos de cuero o goma negros. **Varones:** Pantalón azul oscuro (no blue-jeans) de vestir sin adornos y correa negra. **Hembras:** Falda azul oscuro (no blue-jeans), ni stretch, con largo hasta la rodilla.

4 Educación Media Diversificada (1° y 2° de ciencias):

Diario: Franela beige con cuello e Insignia del colegio (previamente cosida al lado izquierdo), medias blancas, zapatos de cuero o goma negros. **Varones:** Pantalón azul oscuro (no blue-jeans) de vestir sin adornos y correa negra. **Hembras:** Falda azul oscuro (no blue-jeans), ni stretch, con largo hasta la rodilla.

Uniforme de Instrucción Premilitar:

- Pantalón escolar azul oscuro de vestir.
- Franela de cuello redondo con el logotipo de Instrucción Premilitar en el lado izquierdo, con el nombre del Plantel en la parte posterior con letras en negro de 4cm. aprox., en forma de arco y el nombre del Municipio y del Estado al cual pertenece (De venta en el Plantel).
- Gorra negra con el logotipo de Instrucción Premilitar en el centro de la misma (De venta en el Plantel).
- Zapatos, medias y correa militar de color negro.

5 Actividades de Educación Física:

Varones y hembras: Mono deportivo, azul oscuro liso, sin rayas, franela modelo especial con logotipo bordado, medias blancas y zapatos de goma para deportes.

NOTA: El día de Educación Física el estudiante debe traer un bolso que incluya: Toalla pequeña, franela adicional, cepillo o peine, desodorante, lo indispensable para el aseo personal. Este material debe ser identificado con su nombre y el estudiante se responsabilizará de su conservación.

6 Los estudiantes deben llevar en todo momento, la franela por dentro de la falda o pantalón en el uniforme de diario, las medias deben ser largas, y los cordones de las gomas o zapatos deben estar siempre atados.

7 El uso del sweater para frío o por motivos de salud es opcional, pero éste debe reunir las siguientes condiciones: Debe ser color azul marino, liso, sin dibujos. Solo está permitido el logotipo del Plantel o la Insignia bordada en el mismo. Este no formará parte del uniforme, de

tal manera que la única forma de usarlo es llevarlo puesto, no irá amarrado a la cintura o puesto en el cuello.

- 8 Los estudiantes que no traigan el uniforme reglamentario y completo (Diario, Educ. Física, Instrucción Premilitar ó Actividades Especiales), no serán aceptados en clase pasando a la Coordinación donde se abrirá un Procedimiento Administrativo, ya que se incurre en una falta, tipificada en el presente reglamento. Los Docentes velarán por el estricto cumplimiento de esta norma.
- 9 Cualquier elemento inadecuado a la sencillez y la modestia de vestir será considerado como muestra contraria a la filosofía de la Institución

Parágrafo Sexto: *DEL USO DE ACCESORIOS Y PRESENTACIÓN PERSONAL:*

- 1 Los estudiantes deben presentarse al Plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias.
- 2 No se permitirá la entrada y/o permanencia en el Plantel a los estudiantes cuya apariencia personal sea extravagante e impropia.
- 3 Las hembras deben recogerse el cabello con accesorios.
- 4 Los varones llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja, sin barba ni bigotes. Se les permitirá el uso de espuma o gelatina para peinarse.
- 5 Las hembras no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, ni esmalte de uñas de colores fuertes en el ambiente escolar.
- 6 Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones.
- 7 Se prohíbe el uso de tatuajes y piercing, en lo referido a pucas, anillos, pulseras, collares, cadenas... Será solo 1.
- 8 Por razones pedagógicas y de higiene no está permitido el consumo de chiclets en ninguna dependencia del Plantel.
- 9 Queda terminantemente prohibido el uso de joyas y objetos de valor dentro del Plantel, pues éste, bajo ningún concepto, se hará responsable por la pérdida de los mismos.

Parágrafo Séptimo: *DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS:*

- 1 Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres para no tener que pedirlos prestados. Durante las clases, los profesores no están obligados a dar permisos para préstamos de útiles entre los estudiantes, ni llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.
- 2 Portar la Insignia y el Carnet Estudiantil durante la realización de todas las Actividades Educativas.
- 3 No utilizar, bajo ningún concepto, teléfonos celulares dentro del aula de clase, éstos deben mantenerse apagados.
- 4 No está permitido traer al Plantel material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (Walkman, radio reproductor, barajitas, revistas, juguetes, reproductores de CD, etc.). De lo contrario todo el material inadecuado o inconveniente será decomisado y/o retenido por las autoridades del Plantel.
- 5 Todos los estudiantes, sin excepción, deben respeto y consideración al Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero, manteniendo buenos modales y un vocabulario adecuado.
- 6 No se permiten las insolencias, gritos y groserías, entrar corriendo a los salones de clase, ni a los baños. Las actividades deben realizarse en silencio y usar los baños con brevedad.
- 7 Los estudiantes no deben permanecer en el salón de clases en los recreos.

- 8 Al terminar los recreos, los estudiantes deben formar filas, y permanecer frente a sus salones hasta que llegue el Docente.
- 9 No permanecer en los pasillos ni corredores durante las horas de labor y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito dado por la autoridad competente.
- 10 Está permitido utilizar en horas libres y recreos, juegos y pasatiempos como: Ajedrez, sopa de letras, crucigramas educativos, revistas con contenido educativo.

Parágrafo Octavo. *DEL AULA DE CLASE:*

- 1 Recibir a los Docentes al inicio de cada clase, en silencio, con respeto y con cortesía (Dar los buenos días).
- 2 Cumplir con las normas de buen oyente y del buen hablante a objeto de lograr una comunicación efectiva.
- 3 No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros de estudio ni a los Docentes.
- 4 Respetar las pertenencias de sus demás compañeros.
- 5 No perturbar la marcha de las clases.
- 6 Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares.
- 7 Participar en el proceso de planificación de las actividades, compartir el conocimiento y demostrar deseo de crecimiento personal en conductas observables.
- 8 Participar en las actividades de evaluación con el debido orden sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de los óptimos resultados es el alumno.
- 9 Colaborar activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro ambiente escolar.
- 10 El salón de clase debe estar limpio y ordenado, sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas y cartelera.
- 11 El alumno semanero es el encargado de velar por la disciplina de los estudiantes en ausencia del Docente. Cualquier falta por parte de los alumnos en ese momento, será considerada por la Coordinación con la misma gravedad que si hubiera estado presente el Docente en el aula.
- 12 Los alumnos deberán cumplir la función de semanero velando por el buen funcionamiento del registro “Diario de clase” (carpeta), y por el orden del aula.
- 13 Los pupitres que se deban colocar en alguna distribución exigida por el Docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.
- 14 Los estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares.
- 15 Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante la clase por lo tanto debe:
 - a) Escuchar atentamente las exposiciones.
 - b) Pedir permiso para intervenir.
 - c) No interrumpir las exposiciones de los profesores o de sus compañeros.
 - d) Respetar las ideas de los demás y no hacer comentarios burlones, ni chistes adversos.
 - e) No agredir física, ni verbalmente a sus compañeros.
- 16 Los timbres sucesivos de 10:20 a.m. solo indican el cambio de hora, de tal manera que los estudiantes de 7° a 2° Cs., deberán permanecer en su salón de clases esperando al Docente respectivo y no salir al pasillo.
- 17 Evitar juegos violentos.

- 18 Participar en la organización y realización de actividades de difusión cultural, deportivos y recreacionales.
- 19 No está permitido ingerir comida o bebida en el aula de clase salvo aquellas actividades que se desarrollen con la supervisión de un Docente.

Parágrafo Noveno: *DE LAS ENFERMEDADES:*

- 1 En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, sólo lo hará acompañado de su representante o previa autorización del mismo.
- 2 Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad antes de salir del hogar deberá quedarse en cama y no asistir al Plantel; ya que de hacerlo en esas condiciones, ocasionaría una serie de inconvenientes molestos para el estudiante, obstaculizando grandemente el proceso enseñanza-aprendizaje.
- 3 Cuando un estudiante amerite suspensión médica deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección del Plantel, para planificarle un régimen especial de evaluación de los aprendizajes.
- 4 No enviar a los alumnos al Plantel cuando presentes síntomas de enfermedad declaradas contagiosas (Sarampión, Lechina, Paperas, etc.).
- 5 Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondientes en caso de epidemias y/o enfermedades infecto-contagiosas.

Parágrafo Décimo: *DE LAS CITACIONES:*

- 1 Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el Plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.
- 2 Entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus Padres, Madres, y Representantes o Responsables.
- 3 Cuando un Representante sea citado por un Docente, o tenga a bien venir por iniciativa propia a tratar algún asunto relacionado con el mismo, deberá hacerlo en los Lapsos de recreo para los profesores titulares y maestros, y horas de atención al representante para profesores guías.

Parágrafo Décimo Primero. *DEL PLANTEL:*

- 1 No deben ensuciar las paredes, ni del aula, ni del colegio, ni escribir en ellas, ni en los baños, ni en los pupitres ó mobiliario.
- 2 No deben dañar ni sustraer materiales pertenecientes a la Escuela (Tiza, borradores, cuadernos, lápices, otros).
- 3 No deben dañar el mobiliario escolar, aires acondicionados, material didáctico, vidrios de las ventanas, ni lanzar objetos.
- 4 Cuando el Plantel lo requiera, el alumno debe prestar la colaboración que esté a su alcance.
- 5 El uso del Carnet de identificación es obligatorio. Su pérdida acarreará la cancelación nuevamente.

Parágrafo Décimo Segundo. *DE LA VIOLENCIA:*

- 1 Los estudiantes no deben reñir, golpearse o agredirse con otros, ni dentro, ni fuera del Plantel.

- 2 Los mayores deben procurar en todo momento, defender y respetar a los niños más pequeños.
- 3 Aquellos estudiantes que se sientan amenazados, agredidos ó vulnerables de alguna manera ante otros (Estudiantes, Docentes, Miembros de la Comunidad), deben notificarlo inmediatamente a las autoridades del Plantel.

Parágrafo Décimo Tercero: *DE LA EVALUACIÓN:*

- 1 El estudiante dispondrá de un tiempo asignado por el Docente para la aplicación de las pruebas. En caso de finalizar antes del tiempo asignado, el estudiante debe esperar en silencio y sentado en su respectivo pupitre hasta que culmine el tiempo señalado sin constituirse en elemento perturbador del proceso.
- 2 El estudiante deberá estar pendiente de los posibles errores que puedan aparecer en su Boletín de Calificaciones o Informes de Evaluación y dispondrá de tres (03) días hábiles, a partir del día de la entrega, para presentar cualquier reclamo ante la Coordinación o Docente respectivo.

CAPITULO II

De los Padres, Madres, Representantes o Responsables.

Art. 11. PRINCIPIOS:

- 1 Cuando el Padre o Representante solicita que su hijo sea aceptado como estudiante en la U.E. Instituto Latino, sabe que elige una educación inspirada en los valores humanos plasmados en el Evangelio.
- 2 Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos y parte esencial de la Comunidad Educativa, los Padres y Representantes deben compartir con el Plantel la seria responsabilidad de la educación de sus representados.
- 3 Desde el momento en que el estudiante ingresa al Plantel, el Representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al Plantel, en cuanto a la formación y educación cristiana, igualmente, contrae las obligaciones de participación y colaboración que resultan de este hecho.

Art. 12. DE LOS REQUISITOS:

- 1 Admitirlo como Representante de un estudiante en la U.E. Instituto Latino, la persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autorización para ello.
- 2 Para cualquier trámite con el colegio, el Representante Legal es la persona que inscribió al estudiante y firmó la planilla respectiva.
- 3 La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar con autorización suficiente y mayor de edad
- 4 Observar un trato respetuoso con las Autoridades Educativas, Personal Docente, Personal Administrativo y Obrero del Plantel de lo contrario, se considera automáticamente un rechazo a la Institución y a la filosofía educativa del mismo.

Art. 13. DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS:

- 1 Velar porque a su representado se le imparta una educación cónsona con la filosofía, el Proyecto Educativo del Plantel, y la normativa legal vigente
- 2 Participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo a través de los organismos diseñados para ello (Asambleas, reuniones, entrevistas, otros).
- 3 Recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado para ello.
- 4 A ser atendido, previa cita, por la Dirección del Plantel o por cualquier otro departamento y/o Docente que él requiera, teniendo en cuenta el interés del estudiante.
- 5 Plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogo y de respeto.
- 6 Ser informados acerca de la organización y funcionamiento del Plantel, la planificación del Docente y la evaluación.
- 7 A firmar la Planilla de Inscripción y a figurar como Representante Legal de su niño, niña o adolescente.
- 8 Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
- 9 Derecho a tener voz y voto en la Asamblea de Padres y Representantes.
- 10 Formar parte de las Comisiones de Trabajo de la Comunidad Educativa.

Art. 14. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES:

- 1 Las notificaciones y circulares enviadas deberán ser leídas y respondidas con prontitud, algunas de ellas deberán ser firmadas y devueltas al Plantel, lo cual debe hacerse el día siguiente de su entrega.
- 2 Debe velar por el rendimiento y retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado(a) cada vez que el Plantel los emita.
- 3 Cancelar compromisos adquiridos con la administración del Plantel puntualmente (dentro de los 5 primeros días de cada mes), establecidos dentro de la prestación del Servicio Educativo, el cual es distribuido a cancelar en Doce (12) meses más Matrícula.
- 4 Proveer al estudiante de todos los útiles, textos y material escolar necesario para lograr un óptimo rendimiento escolar.
- 5 Asistir a las Reuniones, Asambleas, Actos escolares y demás convocatorias que realice el Plantel.
- 6 Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los Docentes, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.
- 7 Debe apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
- 8 Hacer que su Representado dedique DIARIAMENTE el tiempo suficiente a sus deberes escolares.
- 9 Colaborar con los Docentes en el proceso educativo para lograr en el estudiante conductas que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.
- 10 Acatar las sugerencias emanadas de la Coordinación, Departamento de Orientación, y Docente-Guía para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña o adolescente.

- 11 Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el Plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.
- 12 Participar al Plantel cualquier cambio de residencia, teléfono cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre los Docentes y el Representante.
- 13 Responder por los daños que por negligencia, mal comportamiento ó desorden, ocasione su representado, al edificio, mobiliario e instalaciones del Plantel, así como también daños ocasionados a compañeros o a terceros.
- 14 Orientar a su Representado y enfocar con criterio sano las actuaciones y opiniones de los Docentes como una contribución a la formación integral de los estudiantes.
- 15 Cancelar la colaboración establecida por la Sociedad de Padres y Representantes, así como demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieren las circunstancias.
- 16 Velar porque su representado asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.
- 17 Firmar la Planilla de Inscripción y cumplir con todos los pasos del Proceso de Admisión y Registro de estudiantes.
- 18 Consignar los documentos de sus representados cuando fueran requeridos por las autoridades educativas del Plantel.
- 19 Informar a las autoridades educativas del Plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
- 20 El incumplimiento reiterado de los numerales 03, 05, 17 y 22 ocasionará sanción para el representante.
- 21 Respetar todas las personas que integran la Comunidad Educativa del Colegio.
- 22 Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje y comportamiento adecuados. Además de abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones del Colegio.
- 23 Mantener una actitud positiva de aceptación del Ideario y del Reglamento del Colegio, así como de las demás normas y sanciones emanadas por la Dirección y el Consejo de Docentes.
- 24 Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el Plantel y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- 25 Justificar por escrito las inasistencias de sus representados en un Lapso no mayor de tres días.
- 26 Tratar a través de los canales regulares: Profesor de la asignatura, Profesor Guía, Coordinador, Director), cualquier problema surgido con la formación del alumno.
- 27 Colaborar positivamente con la Dirección del Plantel en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: Actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales entre otros.
- 28 Autorizar personalmente y por escrito, la salida del Plantel de sus representados, dentro del horario establecido.
- 29 No interrumpir las labores del Docente en horas de clase.

Art. 15. FALTAS DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES:

- 1 Maltratar verbal, psicológica o físicamente a sus representados.
- 2 Desatender las recomendaciones que formulen las autoridades del Plantel en lo que se refiere a la formación integral de sus representados.
- 3 Incumplir las funciones de los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Padres y Representantes.

- 4 Faltar a las citaciones y convocatorias formuladas por la Dirección del Plantel, la Sociedad de Padres y Representantes y el Personal Docente.
- 5 Tener actitud descortés y mal trato de palabras o hechos contra el personal del Plantel.
- 6 Incumplir reiteradamente el compromiso económico con la Institución.

Art. 16. SANCIONES A LOS PADRES Y REPRESENTANTES:

- 1 Prohibición de la entrada al Plantel, de acuerdo a la falta cometida.
- 2 Amonestación escrita.
- 3 Denuncia al Consejo de Protección del Municipio Maracaibo o ante los organismos competentes, de acuerdo al caso.

Art. 17. CONDICIONES PARA LA REINSCRIPCIÓN DEL ALUMNO PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR:

- 1 El Plantel le seguirá un Procedimiento Administrativo (Expediente) a los Representantes que no cumplan con los deberes, obligaciones, y responsabilidades establecidos en el presente reglamento.
- 2 Se reserva el derecho de admitir o no para el curso siguiente a un alumno cuando no haya una relación sana y de armonía entre el pensamiento del Representante y del Plantel.
- 3 Un estudiante perderá el derecho a inscribirse para el curso siguiente cuando, debido a 3 faltas graves, le sea aplicada una sanción por el Consejo de Docentes basada en el expediente respectivo del seguimiento escolar y como establece la Ley de Educación.
- 4 Reiteradas faltas graves cometidas y sancionadas conforme el presente reglamento.

CAPITULO III

Derechos, deberes y responsabilidades de los Docentes.

Art. 18. DERECHOS Y GARANTÍAS: Además de los derechos y garantías que consagra el Reglamento del ejercicio de la Profesión Docente, y Ley del Trabajo se les reconoce al Personal Docente los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- 1 Derecho al libre ejercicio de la Docencia en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y el presente reglamento.
- 2 Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones del Plantel.
- 3 Derecho a que el Personal Directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la instalación educativa, para asistir a talleres, cursos, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión.
- 4 Derecho a solicitar y recibir orientación oportuna, del Personal Directivo, para mejorar la calidad de sus labores.
- 5 Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa.
- 6 Derecho a no ser humillado, ni a ser ofendido, ni en público ni en privado, ni nada que sea contrario a su dignidad humana.
- 7 Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas para el desarrollo de su labor docente.

- 8 Derecho a expresar su opinión libremente sobre los asuntos de la vida educativa del Plantel que tengan que ver con su desempeño dentro de la Institución.
- 9 Derecho a defender los derechos y garantías de los estudiantes del Plantel.
- 10 Derecho al debido proceso y a la defensa en todo proceso de carácter sancionatorio.
- 11 Derecho a orientar y corregir a los estudiantes por conductas ejecutadas, que pudieran constituir faltas, estipuladas en el reglamento.
- 12 Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas, planificadas o en ejecución en el ámbito de su Comunidad Educativa, con un tiempo prudencial.
- 13 Participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la Comunidad Educativa.
- 14 Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente.
- 15 Justificar con constancia médica del Seguro Social cuando no pueda asistir a sus labores, y llenar y firmar el formato de Notificación de Inasistencia.

Art. 19. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES:

Parágrafo Primero: Deberes del docente hacia los estudiantes:

- 1 Respetar la personalidad de cada estudiante.
- 2 No hacer distinciones entre los estudiantes.
- 3 Escucharle, comprenderle y ayudarlo.
- 4 Respetar los derechos y garantías de los estudiantes. Planificar y evaluar diariamente el trabajo escolar.
- 5 Responder por la conducta disciplinaria de su sección.
- 6 Inculcar en los estudiantes valores, virtudes y derechos ciudadanos consagrados en la Constitución de la República.
- 7 Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo, evaluación y llevar un registro del desarrollo de estos.
- 8 Promover actividades, dentro ó fuera del aula que motiven al logro de los objetivos educativos propuestos en el programa de estudios.
- 9 Cuidar la conservación de los útiles de trabajo de sus estudiantes.
- 10 No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del estudiante.
- 11 Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.
- 12 Favorecer la convivencia escolar, resolviendo los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.
- 13 Impartir conforme a la Ley Orgánica de Educación., Reglamentos y Resoluciones, la enseñanza del programa de la asignatura.

Parágrafo Segundo: Deberes del Docente hacia los Padres y Representantes:

- 1 Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los Padres y Representantes de los alumnos dentro del horario previsto para este fin.
- 2 Recibir la visita de los Padres y Representantes cuando estos los soliciten, respetando los horarios y normas establecidas.
- 3 Participar activamente en la organización y funcionamiento de la Sociedad de Padres y Representantes y en las actividades que establezca el Plantel.

Parágrafo Tercero: Deberes del Docente hacia el Plantel:

- 1 Asistir diaria y puntualmente y llegar por lo menos 10 minutos antes de iniciar las labores ordinarias de cada turno.
- 2 Asistir al Plantel con buena presentación personal, con el uniforme estipulado por la Dirección del Plantel, discretamente vestidos y peinados.
- 3 Firmar el Control de Registro de Asistencias y Puntualidad con la hora exacta de llegada y salida, y el Diario de Clases, por hora de clase dada.
- 4 Impartir conforme a la Ley Orgánica de Educación, Reglamentos, Resoluciones y demás normativas legales vigentes, la enseñanza de la asignatura y/o áreas del Plan de Estudio.
- 5 Registrar en los libros respectivos la asistencia diaria de los alumnos y determinar la causa de su inasistencia.
- 6 No abandonar el aula o el sitio de trabajo en horas laborales.
- 7 Colaborar con la disciplina general del Plantel y, en general, responder por los alumnos de su sección o grado.
- 8 No interrumpir las labores que se realiza en los demás grados y/o secciones.
- 9 Planificar diariamente el trabajo escolar. Elaborar y desarrollar el Plan General, etc., de su sección y realizar el respectivo informe anual.
- 10 Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o Coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos Personal Administrativos producidos durante el mes.
- 11 Atender a los alumnos a la hora de llegada.
- 12 Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos.
- 13 Ser responsable por la conservación del mobiliario, útiles de trabajo, etc., asignados a su aula.
- 14 Planificar diariamente las actividades de recreación dirigida.
- 15 Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel, Coordinación, Consejo de Docentes o por la Comunidad Educativa.

CAPITULO IV

Derechos, deberes y responsabilidades del Personal Directivo.

Art. 20: DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO:

El Director o Directora de la Institución Educativa tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno Escolar, a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa, (Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo, Obreros, Supervisores, Padres, Representantes o Responsables) “**El Director es la primera autoridad del Plantel y el supervisor nato del mismo.** Le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educación, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación y Deportes, así como representar al Plantel en todos los actos públicos y privados.”

Al aplicar el Reglamento Interno, se prohíbe cualquier discriminación de: Raza, edad, género idioma, pensamiento, religión, cultura, opinión política, económica, social, o cualquier otra condición del niño y del adolescente, y todas las personas que conforman la Comunidad Educativa del Plantel, sustentado en el Artículo 3, principio de igualdad y no discriminación de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y de Adolescente.

Art. 21. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO:

El Personal Directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la Institución, en pertinencia a los lineamientos y políticas impartidas por el Ministerio de Educación y Deportes y lineamientos generales de la Secretaría de Educación, sustentado en el Proyecto Educativo Regional. En consecuencia tienen los siguientes deberes:

- 1 Todos los Directores tienen el deber de crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar el Reglamento Interno Escolar, con todos los actores de la Comunidad Educativa.
- 2 El Personal Directivo de la Institución tiene la potestad de definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la Comunidad Educativa y supervisores, por los cuales se regirá el funcionamiento del mismo.
- 3 Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- 4 Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos “Educar en Valores”, para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- 5 Coordinar con el personal interdisciplinario de la Institución y supervisores, la integración escuela-comunidad, a través del programa tales como “Escuela de Padres”, “Programa permanente de Educación por la Familia”. Resolución 133.
- 6 Incorporar en la planificación, los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula, y sugerir cualquier corrección a que hubiera lugar, durante la relación enseñanza-aprendizaje.
- 7 Convocar a todo el personal una (1) vez al mes, a los Consejos Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el Plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.
- 8 Deberá conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los estudiantes y apoyar la formación ciudadana de la Comunidad Educativa, en función de promover su desarrollo.

TITULO III

De la organización y funcionamiento del Plantel.

CAPITULO I

Art. 22. DISPOSICIONES GENERALES:

Trabajo en equipo: Este debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas así como la vida general de la Institución.

Decisiones de los distintos órganos competentes: Sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico, las decisiones se toman por mayoría absoluta; es decir, por la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate se continuará discutiendo hasta alcanzar una decisión adoptada por mayoría absoluta.

Art. 23. DE LA DIRECCIÓN

DEFINICIÓN: La Dirección del Plantel, ejercido por el Director o Directora, quien es la primera autoridad y supervisor nato del mismo y velará porque las actividades estén orientadas al logro de los objetivos del Plantel.

ATRIBUCIONES: Ejercer las funciones de gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión, evaluación pedagógica y administrativa, de representación escolar y de relaciones con la comunidad. Además de las atribuciones contempladas en la Legislación Escolar Vigente y Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, el (la) Director(a) tendrá los siguientes deberes:

- 1 Ejercer la autoridad en el Plantel y coordinar el trabajo a su cargo.
- 2 Presidir los actos del Plantel y representarlo en aquellos de carácter público y privado.
- 3 Firmar la correspondencia oficial y demás documentos propios del Plantel.
- 4 Convocar y presidir el Consejo General de Docentes y el Consejo Técnico Docente, informarlos de la marcha del Plantel y someter a consideración los asuntos reglamentarios cuya importancia lo requiera.
- 5 Llevar a ejecución las disposiciones del Consejo General de Docentes y velar por su correcta aplicación.
- 6 Asistir a las reuniones de los Consejos de Sección, cuando juzgue conveniente.
- 7 Distribuir las cátedras entre el Personal Docente del Plantel.
- 8 Presentar y someter a la consideración del Consejo General de Docentes, en su primera sesión del año escolar, los lineamientos generales que sirvan de base a la Planificación Anual de trabajo.
- 9 Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y derechos del Personal del Plantel.
- 10 Establecer las relaciones entre el Plantel, el Hogar y la Comunidad, con el objeto de establecer una efectiva cooperación.

Art. 24. DE LA SUBDIRECCIÓN:

DEFINICION: El Subdirector o Subdirectora, es quien colabora y comparte con la Dirección las responsabilidades. En caso de ausencia temporal del Director, es el Subdirector quien lo suplirá en sus funciones. En el caso del Plantel existen dos Subdirectores.

Docente: Bajo su coordinación está la programación referida a planificación de métodos y técnicas que permitan la operacionabilidad de los objetivos curriculares, el asesoramiento a la Dirección de las relaciones Comunidad-Escuela y la participación en las reuniones del Consejo Directivo.

Administrativa: Forma parte de la alta gerencia del Plantel. Es el órgano técnico–asesor de ejecución y control de las actividades administrativas, de las coordinaciones y departamentos y unidades adscritas al Plantel y tiene acción conjunta con el Consejo Directivo.

Art. 25 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

Subdirección Docente:

- 1 Ejercer la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje a través de los Coordinadores.
- 2 Presidir, junto con el Director, los Consejos Generales de Docentes.
- 3 Hacer que las Coordinaciones cumplan con los lineamientos planteados por el Proyecto Pedagógico del Plantel.
- 4 Intervenir en la planificación y evaluación del Año Escolar.
- 5 Dictar al menos una materia en aula.
- 6 Elaborar los horarios de “Guardia del Personal”.
- 7 Actuar como secretario del Consejo Técnico Docente del Plantel.
- 8 Llegar al Plantel por lo menos 10 minutos antes de que comiencen las actividades.
- 9 Garantizar el cumplimiento de las Normas Disciplinarias del Plantel y velar por el orden y mantenimiento de la planta física y del material didáctico.
- 10 Atender a las inquietudes de los Representantes acerca de sus representados que el Subdirector considere necesario por medio de entrevistas personales.
- 11 Intervenir en la elaboración del informe anual de trabajo en el Plantel, informe anual de la actuación docente, así como en cualquier otro que se refiera.

Subdirección Administrativa:

- 1 Actuar como secretario en el Consejo Directivo.
- 2 Conceder permisos al Personal Docente de acuerdo con la ley.
- 3 Dirigir y responsabilizarse de la admisión de alumnos que solicitan en el Plantel de acuerdo a los requisitos exigidos para su ingreso.
- 4 Prever, conjuntamente con la Dirección, el presupuesto para solventar necesidades en el Plantel.
- 5 Revisar y aplicar la normativa legal vigente en los procesos de Administración Escolar.
- 6 Dirigir la secretaría y departamentos adscritos al Plantel como: Mantenimiento, Personal, Inventario y Bienes.
- 7 Precisar las estadísticas de ingreso, matrícula, nóminas, elaboración de documentos y credenciales tanto de alumnos como de docentes, conjuntamente con el departamento de Control de Estudios.
- 8 Dar continuidad a las disposiciones emanadas del Consejo Directivo.

CAPITULO II

De las coordinaciones:

Art. 26. DEFINICIÓN: Para el mejor y más eficaz funcionamiento de las actividades la Dirección y Subdirección estará asistida por Coordinaciones Académicas. Una estará a cargo de la Educación Preescolar, otra de la I y II Etapa de Educación Básica y otra de III etapa y Ciclo Diversificado. Una Coordinación de Disciplina y otra de Difusión Cultural, comparten las responsabilidades del Director y el Subdirector y están encargadas de velar por el desarrollo de las actividades docentes, académicas, culturales y disciplinarias del nivel que coordinan.

Art. 27. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

- 1 Exigir la elaboración de la Planificación por Lapsos, mensual o semanal según sea el caso.
- 2 Orientar y estimular a los Docentes en el aspecto académico y disciplinario.
- 3 Designar de acuerdo con el Subdirector las guardias generales y especiales de los Docentes.

- 4 Exigir la elaboración del plan anual, trimestral, mensual y/o semanal según sea el caso.
- 5 Controlar la puntualidad y asistencia a clases por parte de los Docentes y alumnado.
- 6 Exigir a los Docentes la entrega a tiempo y en forma adecuada de los recaudos solicitados, notas, informes y otros.
- 7 Supervisar las clases dictadas por los Docentes para señalarle sus áreas débiles y de fortaleza, para así lograr un mayor crecimiento en su labor educativa; haciendo un seguimiento de la labor académica del mismo.
- 8 Controlar y archivar los Diarios de Clase.
- 9 Supervisar la asistencia de alumnado y profesores.
- 10 Mantener al día el expediente de la actuación general del alumno y del profesor.
- 11 Reunión diaria con el Director para informar las actividades del día y las variaciones en caso de que las hubiere. Mantener informado a la Dirección acerca de asuntos relevantes a lo largo del día.
- 12 Mantener informado a la Dirección acerca de todo suceso.
- 13 Imponer sanciones a los alumnos que infrinjan las normas establecidas dentro de lo pautado por la Ley de Educación y el Reglamento Interno, excepto en los casos que sean de la competencia de la Dirección de acuerdo al Reglamento Interno.
- 14 Recibir y analizar las planificaciones, sus contenidos, actividades y las evaluaciones que proponga el Docente.
- 15 Detectar el origen de las posibles fallas tanto en la actividad del Docente como de los alumnos y aportar soluciones viables.
- 16 Informar a los Docentes de los acuerdos tomados en el Consejo Directivo.
- 17 Citar y recibir a los representantes, dejando constancia escrita y firmada por estos, en el expediente del alumno sobre lo tratado.
- 18 Asistir a las reuniones del Consejo de Docentes.
- 19 Elaborar al final del año escolar la lista escolar y el calendario de su área para el año siguiente.
- 20 Recoger con la debida antelación las calificaciones de sus cursos y materias, revisarlas antes de los Consejos de Cursos y de la elaboración de los boletines.
- 21 Asistir puntualmente a la Institución y llegar por lo menos 30 minutos antes de iniciarse las actividades académicas.
- 22 Designar, de acuerdo con el Director y el Subdirector, las guardias generales y especiales de los Docentes.
- 23 Instruir y sustanciar los Expedientes Administrativos que se elaboren con ocasión de las faltas cometidas por los alumnos.

Art.28. CORDINACIÓN DE DISCIPLINA: Tiene como objetivo la aplicación organizacional, coordinación, asesoría y control de todas aquellas actividades relacionadas con el cumplimiento de deberes y responsabilidades así como velar por los derechos de los alumnos. Debe mantener una comunicación efectiva con todo el personal de la Institución a fin de facilitar la participación y el compromiso de todos hacia el logro de los objetivos institucionales. De igual forma, sirve de apoyo al resto de las coordinaciones en la instrucción y sustanciación de los Expedientes Administrativos con ocasión a las faltas cometidas por los alumnos, padres o representantes.

Art. 29. CORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL:

Es el encargado de velar por el desarrollo de las actividades científicas, culturales, deportivas y recreativas extra-cátedra del Plantel. Estará a cargo de un Docente designado por la Dirección.

Estará a cargo de un Docente de la Institución designado por la Dirección del Plantel. Tiene la función de servir de enlace entre la Institución y todos aquellos organismos, públicos y privados que tengan como

objetivo el desarrollo de las actividades académicas y científicas que contribuyan a la formación integral de los niños(as) y/o adolescentes.

Coordina todo lo relativo a concursos regionales y nacionales de Artes Plásticas, Sociedad Bolivariana, Semana Conservacionista, Convenciones de Centro de Ciencias y Tecnología, Periodismo Estudiantil, etc., así como otras funciones previstas inherentes a su cargo y que le sean señaladas por la Dirección.

CAPITULO III ***De los departamentos.***

Art. 30. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y APOYO DOCENTE: El departamento de evaluación es un servicio de apoyo a las Coordinaciones Docentes para organizar y controlar todo lo relacionado con matrícula, ingreso, egreso, registro de información, certificaciones, títulos, equivalencias y constancias relacionadas con los estudios que se realicen en la Institución. Siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

- 1 Precisar el grado de dificultad de las pruebas rendidas por los alumnos de acuerdo al índice de aprobados y reprobados en base a una escala standard.
- 2 Organizar el calendario de las pruebas de Lapso y lo someterá a la consideración de la Coordinación.
- 3 Revisar las calificaciones entregadas por los Docentes y en caso de irregularidades comunicarlo al Coordinador para que solvante la situación. Controlar la evaluación de los diversos recaudos administrados, tales como: Resumen final del rendimiento estudiantil, participación de las pruebas de revisión, extraordinarias de equivalencia, de ubicación, etc.
- 4 Hacer cuadros comparativos de calificaciones de cursos y archivarlos. Apreciar y registrar, en forma cualitativa, el progreso en el aprendizaje de las secciones, en función de los objetivos programáticos para efectos de orientación y promoción.
- 5 Mantener un banco de pruebas en todas las materias durante el año escolar.
- 6 Publicar en cartelera las nóminas de calificaciones e informar acerca de los resultados de Pruebas de Lapso y Notas Definitivas en el nivel de Secundaria.
- 7 Recibir por escrito la demanda o inquietud de cualquier alumno con respecto a la calificación que considere errada. El Departamento la procesará y remitirá al profesor titular.
- 8 Comparar los planes de evaluación y constatar que se están llevando a cabo, revisar los planes de evaluación que propone el Docente en cada Lapso y notificar las irregularidades a la Coordinación.

Art. 31. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y BIENESTAR ESTUDIANTIL: El Departamento de Orientación es el órgano encargado de impulsar y promover a los alumnos mediante las actividades de que le son competentes dentro del Plantel. Centrándose su actividad en torno a la acción tutorial en el ámbito de la orientación académica y vocacional de los alumnos e informando a los padres y representantes. Deberá levantar informes sobre todos los casos y archivarlos debidamente. Se les recuerda que esta información es estrictamente confidencial.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

- 1 Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales mediante tests regulares.

- 2 Dictará cursos a los Docentes en lo que atañe a la prevención y detección de problemas de aprendizaje, autoestima en el adolescente, trastornos psiquiátricos, etc.
- 3 Dictará cursos a los padres en la conducción de hábitos de estudio, elección vocacional, conocimiento personal y afectivo de sus hijos dentro y fuera del hogar.
- 4 Los alumnos pueden asistir voluntariamente durante el receso al Departamento de Orientación, los Docentes pueden recomendar o pedirle al Departamento que cite a determinado alumno en caso de que crea que requiera orientación. El Departamento no puede citar a ningún alumno sin antes no tener la aprobación de la Coordinación, excepto cuando ya se le está haciendo seguimiento al alumno.
- 5 Aplicar diversas pruebas psicológicas, con la aprobación de la Coordinación, que permitan analizar las potencialidades, valores, intereses y actitudes de los alumnos.
- 6 Colaborar con la Coordinación en la creación de las listas de sección de cada año escolar.
- 7 Orientar a los alumnos en la adquisición, desarrollo y utilización de técnicas y hábitos de estudio.
- 8 Implementar cada año escolar el proceso de Registro Estudiantil, Prueba de Aptitud Académica, y Preinscripción Nacional establecida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) para la población de alumnos del Ciclo Diversificado. Elaborar una cartelera con toda la información pertinente a las oportunidades de estudios en las distintas universidades nacionales y así como de los recaudos y fechas de las pruebas de admisión en las mismas.
- 9 Propiciar a los alumnos charlas y visitas a centros de Educación Superior, con la finalidad de actualizar la información profesional.
- 10 Remitir alumnos que ameriten atención y recuperación psicopedagógica y o en otras áreas fuera del colegio.
- 11 Colaborar con la Dirección del Colegio, en la selección de alumnos de nuevo ingreso.

Art. 32. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DOCENTE GUÍA: El Docente Guía es aquel que tiene la responsabilidad de asesorar un grado o sección de los niveles educativos. Son atribuciones del Docente Guía:

- 1 Velar por la formación integral del curso asignado.
- 2 Fomentar en los alumnos hábitos de convivencia, orden, respeto, pulcritud, control emocional, colaboración y demás cualidades que formen y eleven la personalidad.
- 3 Participar en la ejecución de Plan de Guiatura, conjuntamente con la Coordinación de Orientación.
- 4 Establecer con los alumnos las comisiones de limpieza, cartelera, disciplina y servicio social.
- 5 Informar y explicar al curso el “Reglamento Interno del Plantel” y velar por su cumplimiento.
- 6 Analizar el rendimiento, conducta disciplina de los alumnos del grupo, promoviendo metas y alternativas de solución.
- 7 Solicitar a los Docentes de la sección o especialistas de información sobre los alumnos que requieran atención especial, remitirlos a la Coordinación de Orientación, Psicología y Psicopedagogía.
- 8 Citar a los Padres y Representantes y mantenerlos informados sobre la situación del alumnos, dejando constancia escrita de cada entrevista.
- 9 Coordinar los Consejos de Sección previa planificación y convocatoria de la Dirección.
- 10 Promover en los alumnos el respeto a las autoridades del Plantel y orientarlos sobre los canales regulares a seguir en la solución de los problemas.
- 11 Conocer las labores que desarrollen los alumnos en las actividades complementarias y extra-cátedra.
- 12 Las demás que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y demás normas pertinentes.

TITULO IV

De las faltas, las sanciones y los procedimientos.

CAPITULO I ***Definiciones Generales.***

Art. 33. *A los efectos del presente reglamento se entenderá por:*

- 1 **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:** Son los pasos a seguir para la aplicación de una sanción disciplinaria.
- 2 **EXPEDIENTE ESTUDIANTIL O LIBRO DE VIDA:** Acta de Registro de la actuación del estudiante, consta de datos personales, datos académicos, datos de conducta o comportamiento y reconocimiento o méritos, desarrollados por el estudiante.
- 3 **FALTAS:** Se entiende por “Falta” el quebrantamiento de una norma u orden establecido de forma que se dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo, en el aspecto moral, social, docente o disciplinario, tanto dentro como fuera del colegio.
- 4 **SANCIÓN:** Actividad que se aplica principalmente con la intención de recuperar la conducta normal del estudiante, de tal forma que se beneficie tanto él como la Comunidad Educativa, que ve entorpecida su labor con el incumplimiento de las normas que facilitan la sana convivencia.

Art. 34. **LAS SANCIONES CONSISTEN EN:**

- 1 **Corrección o Advertencia:** Una llamada de atención individual o colectiva para que los estudiantes dejen de realizar un acto u omisión.
- 2 **Amonestación Verbal:** La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante, con apreciación literal reflejada en el Instrumento de evaluación del Docente.
- 3 **Amonestación Escrita y Acta del Compromiso del Estudiante:** La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del estudiante, contenida en un escrito con compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en ese acto u omisión. (Firma del estudiante en el libro de vida).
- 4 **Citación:** Consiste en una comunicación escrita dirigida al padre, madre, representante o responsable, con el propósito de exponer alguna conducta o comportamiento irregular que el estudiante haya observado y determinar las sanciones a aplicar. Puede ser expedida por los Directivos del Plantel, Coordinación o por cualquiera de los Docentes. Normalmente supone corrección previa. Puede ir acompañada de alguna sanción temporal.
- 5 **Citación y Acta de Compromiso del Padre, Madre, y/o Representante y Estudiante:** Consiste en notificar al padre, madre, representante o responsable, estudiante y docente a una reunión para abordar, de forma pedagógica racional, la conducta del estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de los demás, así como el

cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un Acta Compromiso. Puede ir acompañada de alguna suspensión temporal o definitiva.

- 6 **Imposición de las Reglas de Conducta por un tiempo definido:** es una orden al estudiante, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones ó prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro de la Institución Educativa, así como para promover y asegurar su formación.

Art.35. *SUSPENSIÓN O RETIRO DEL COLEGIO:* consiste en excluir a un estudiante, temporal o definitivamente, de los servicios educativos del Plantel por una falta leve o grave cometida dentro o fuera del colegio y pueden ser de tipo temporal o definitiva

Parágrafo Primero: Temporales: Es un correctivo serio que se aplica al estudiante para que perciba la improcedencia de la gravedad de su conducta y del perjuicio que con ella se ocasiona y ocasiona a la Comunidad Educativa. Supone normalmente corrección previa y siempre obedece a faltas leves reiteradas o graves. Algunas faltas que ocasionan suspensión temporal son:

- 1 Faltas leves reiteradas: Un (01) día de suspensión.
- 2 Faltas graves tipificadas en el Reglamento Interno: Tres (03) días de suspensión.

Parágrafo Segundo: Definitiva: Ocurren por faltas que lesionan gravemente los derechos de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, en las que se reincide y no se aprecian signos visibles de recuperación o cambio de comportamiento por parte del estudiante. Para su aplicación, se deben agotar previamente todos los recursos disciplinarios previstos con anterioridad. Serán objeto de Suspensión Definitiva los estudiantes que:

- 1 Reincidan en faltas graves establecidas en el Artículo 123 de la Ley Orgánica de Educación.
- 2 Que hayan sido retirados temporalmente en varias ocasiones, sin mostrar cambios positivos de conducta o comportamiento.
- 3 Falten gravemente a la moral individual o colectiva.
- 4 A juicio de la Dirección y del Consejo General de Docentes, cuando lesionen gravemente los procesos educativos.

CAPITULO II

De las faltas y las sanciones.

Art.36. Faltas LEVES: los estudiantes incurren en faltas leves cuando:

- 1 No asistan regular y puntualmente a clase.
- 2 No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- 3 No asistan a las actividades diarias de clase con los útiles necesarios para ellas; salvo en casos en que esto sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- 4 No rindan los honores correspondientes a los Símbolos Patrios y del Plantel en la ceremonia de entrada ni en cualquier otro acto cívico escolar.
- 5 No usen el traje escolar establecido en el Ordenamiento Jurídico y en el presente Reglamento Interno, así como también una inadecuada presentación personal.
- 6 Empleen lenguaje vulgar e inapropiado.

- 7 No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa, especialmente en su aula de clase.
- 8 Incumplan las normas generales de convivencia establecidas para las aulas de clase con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.
- 9 No apaguen los celulares en horas de clase o reincidan con su uso, en el entorpecimiento de las actividades de aula.
- 10 Se ausenten del salón de clases durante el horario de actividades escolares, sin la debida autorización.
- 11 Irrespeten, no obedezcan, no cumplan las decisiones y órdenes que dicten los Docentes y demás autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos garantías.
- 12 Deterioreen o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- 13 No usen apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro tipo de material (Deportivo, laboratorio, audiovisual, etc.) de la Institución Educativa, así como de su propio material y útiles escolares.

Art. 37. Faltas GRAVES: Los estudiantes incurrirán en faltas graves cuando:

- 1 Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- 2 Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 3 Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- 4 Irrespeten las normas de la moral y las buenas costumbres.
- 5 Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas.
- 6 Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (Droga).
- 7 Se apropien de la forma indebida de bienes ajenos o realicen negociaciones fraudulentas.
- 8 Falsifiquen las firmas de sus padres, madres y representantes o responsables o alteren cualquier otro reporte escrito.
- 9 Reincidencia por 3 veces en una falta leve.
- 10 Introduzcan en el colegio dinero, artículos impresos y/o de valor de dudosa procedencia o contrarios a la filosofía del mismo.
- 11 Protagonicen o participen en peleas que generen violencia física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 12 Se ausenten de la Institución Educativa durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa escrita por razones justificadas de sus Padres, Madres, Representantes o Docente respectivo.
- 13 Otras que se establezcan como faltas en el Ordenamiento Jurídico, Reglamento Interno o los Reglamento Especiales.

Art. 38. *SANCIONES PARA FALTAS LEVES:* Las faltas leves serán sancionadas con:

- 1 Corrección ó Advertencia.
- 2 Amonestación verbal.
- 3 Amonestación escrita y Acta Compromiso del Alumno (Firma del expediente estudiantil).
- 4 Amonestación escrita con Firma del Padre, Madre, Representante o Responsable.

- 5 Citación del Padre, Madre, Representante o Responsable con Acta Compromiso del Estudiante y ambos.

Estas sanciones serán aplicadas por el (la) Docente de la asignatura y por los Docentes Guías. Conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Art. 39. PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS LEVES:

Para la imposición de las sanciones por faltas leves se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual el Docente de la asignatura o el Docente Guía informará al estudiante del hecho que se le imputa y le fijará una hora del día siguiente para oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. A la hora siguiente, se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante la Coordinación de Disciplina y Apoyo Docente, dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes.

En caso de impugnación, la Coordinación respectiva fija una hora del día siguiente al recibo de la impugnación y oírá ambas partes, analizará las pruebas que se presentan y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito en el Libro de Vida firmada por ambos, Docente(s) y estudiante(s), y se le notificará al Representante. Cuando se levante el Acta, esta deberá entregarse por escrito a ambas partes.

Art. 40. SANCIONES PARA FALTAS GRAVES: Las faltas graves serán sancionadas con:

1. Pérdida parcial o por un tiempo definido de su participación en actividades extra cátedra.
2. Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido. Ejemplos: Compra, reparación o retribución en valor monetario de bienes o inmuebles dañados; limpieza del área; decomisar el material inadecuado y entrega del mismo al representante durante la entrevista; trabajo especial relativo de la falta cometida.
3. Amonestación escrita con firma de Padre, Madre, Representante o Responsable.
4. Citación del Padre, Madre, Representante o Responsable y firma del Acta Compromiso del Estudiante junto con él o ella.
5. Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma, aplicada por el Docente.
6. Retiro temporal del aula, aplicada por el Docente.
7. Retiro temporal del Plantel, aplicada por el Director.
8. Retiro del Plantel hasta por un año, aplicado por el Consejo de Docentes.
9. Retiro del Plantel hasta por dos años aplicada por el Ministerio de Educación, y Deporte.

Estas sanciones serán aplicadas por la Coordinación respectiva. Serán impuestas a criterio de la Coordinación en caso de que sean reincidencia del mismo acto.

Art. 41. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES:

Para la imposición de una sanción por una falta grave cometida, se seguirá un procedimiento oral y escrito, ante la Coordinación de Disciplina y Apoyo Docente, quien sustanciará el proceso de la siguiente forma: Una vez recibida la denuncia o la información de algún hecho que constituya una falta grave, inmediatamente formará un expediente e informará al o a los estudiantes involucrados en el hecho a través de una notificación escrita, la cual deberá contener: Identificación completa de los alumnos involucrados en el hecho, el hecho que se les imputa, día y hora que se llevará a efecto la audiencia, donde se oirán sus opiniones, y ejercerán su defensa, aceptando las pruebas que desee presentar. Esta Audiencia deberá celebrarse dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha

de su notificación. Así mismo se oirán las declaraciones de personas que integran el Personal Docente, Personal Administrativo, Obrero y otros estudiantes o testigos que tengan interés en el hecho, permitiendo que presenten las pruebas que consideren pertinentes. Una vez terminada la Audiencia, el Consejo de Docentes procederá a tomar una decisión dentro de los Tres (03) días siguientes, la cual debe constar por escrito y ser entregada a los interesados. Esta decisión podrá ser objeto de los recursos administrativos de reconsideración ante la instancia que indique la misma dentro del término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de los alumnos y sus respectivos padres o representante, la cual debe constar por escrito o por cualquier otro medio electrónico disponible, y deberá ser entregada una copia de la decisión a las partes. Lo no previsto en este procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Art.42 CRITERIO PARA APLICAR SANCIONES: en todo caso para determinar la Sanción Aplicables debe tenerse en cuenta:

Parágrafo Primero: Circunstancias Atenuantes:

- 1 La edad del estudiante.
- 2 La conducta que asuma el estudiante en el esclarecimiento del hecho.
- 3 La subsanación de la falta en la que se haya incurrido.
- 4 Por la comprobación de un caso fortuito y la falta de intención del hecho.
- 5 Las demás que resulten del procedimiento.
- 6 La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.
- 7

Parágrafo Segundo: Circunstancias Agravantes:

- 1 La Reincidencia.
- 2 El grado de responsabilidad en los hechos.
- 3 La naturaleza y gravedad de los hechos.
- 4 El perjuicio económico a las instalaciones o bienes del Plantel o de la Comunidad.
- 5 Las demás que resulten del procedimiento.
- 6 La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.

Actualización y Revisión de Reglamento Interno- Año Escolar 2007-2008.

Unidad Educativa “Instituto Latino”

Considerando que la recuperación de la familia en la esfera escolar, es fundamental y necesaria, para la formación integral de los Niños(as) y Adolescentes, así como el fortalecimiento de la Autoridad Educativa y la Convivencia de la Comunidad Educativa.

Considerando que el Consejo Municipal de Derechos de Niños(as) y Adolescentes Maracaibo – Estado Zulia, en sus últimas resoluciones de numero 111, 112, ordena en sus contenidos la educación de los Reglamentos Internos y Manuales de Convivencia, a fin de garantizar los derechos de los Niños(as) y Adolescentes, en los procedimientos adecuados para la aplicación de sanciones disciplinaria (Incluyendo el tema de pornografía estudiantil).

Considerando que esta Institución tiene aun suficientes Reglamentos Internos, se ordena anexar las siguientes modificaciones y actualizaciones al mismo, hasta que se agote su existencia.

Deberes:

- En cuanto a los deberes se agrega en el último numeral del artículo 10, “Y todos aquellos deberes expuestos en el artículo 93 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño(a) y del Adolescente.
- Se modifica la redacción del artículo 10 párrafo sexto numeral 7, ya que la mención expresa de prohibición de tatuajes es discriminatorio, especialmente para aquellos Niños(as) o Adolescentes que ya los tengan antes de entrar al Instituto Educativo. (es necesario aclarar que todas las prohibiciones allí contenidas van referidas a fortalecer el entorno escolar y la normativa del mismo, sin pretender menoscabar el libre desarrollo de la personalidad del Niño(a) y del Adolescente según lo establecido, en el artículo 28 de la Lopna.
- En el mismo párrafo numeral 3, se prohíbe el uso de Celulares en el aula de clases, los actos de pornografía realizados con esto y/otros aparatos de servicios y usos de multimedia serán sancionados conforme al procedimiento disciplinario.
- Se amplía contenido del párrafo segundo artículo 19,... la comunicación de los docentes deberá ser asertiva y oportuna para plantear cualquier situación referida al Niño(a) o Adolescente.
- Se corrige el artículo 35, el cual debiera decir al inicio, “por la reincidencia de falta leve” y limitar el ámbito geográfico de competencia del Colegio, debería decir “dentro del Colegio, en sus adyacencias o en cualquier otra actividad en la que los miembros de esta Comunidad Educativa se encuentra debidamente identificados, ejemplo intercambios deportivos intercolegiales”.
- Se corrige en el artículo 40 numeral 1, la sanción de suspensión de recreo la cual no es posible según los principios que orientan la Lopna.
- Se cambia la denominación de la sanción contenida e el artículo 40 numeral 2, ya que esta es propia del Sistema Panal de Responsabilidad del Adolescente, en tal caso pudiera ser **Asignación de actividades que estimulen la convivencia social, con la intención de desarrollar habilidades de convivencia** y que propicien la formación de valores, y lleven al alumno(a) a tomar conciencia de la falta cometida, por ejemplo: Organizar áreas de laboratorio, realizar carteleras de temas significativos, regar plantas del salón, fichar y ordenar libros, presentar charlas acerca de valores a otros miembros de la Comunidad Educativa. Cabe destacar que las sanción allí contenida, tal como aparece en el Reglamento, esta dirigida al representante y no al alumno, en cuanto a la reposición de bienes o daños materiales.

- Se agrega en el artículo 42, referido a las circunstancias atenuantes, e tema de salud física y mental.
- Se modifica el procedimiento para faltas graves, para hacerlo más claro y preciso en sus fases:

Propuesta reprocedimiento Sancionatorio Escolar:

1. Apertura del Expediente Escolar:

- * Mediante carátula contentiva de los datos del alumno, nombre, apellido, edad, cedula de identidad si la posee sección y año que cursa.
- * Datos de la persona que solicita o inicia de oficio del expediente.
- * Numero de Expediente.
- * Enunciado de la presunta falta cometida (Leve o grave).
- * Datos de los padres, representantes o responsables.

2. Se revisara Libro de Vida del Alumno(a):

En caso de que el alumno(a) sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el libro de vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento en general de su actuación educativa, a fin de el procedimiento gire en torno, a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del alumno(a) y que las sanciones o correctivos disciplinarios sean realmente acordes a sus requerimientos y sea a su vez proporcionarles a la falta cometida.

3. Se levantará el Acta:

Mediante el cual el docente o cualquier otro interesado remitan el caso. La apertura del Expediente también podrá iniciarse de oficio por el Director o Subdirector de la Unidad Educativa.

4. Inmediatamente se procederá a la notificación del alumno(a) y representante:

En el cual se le permitirá al alumno ejercer su derecho a la defensa, a opinar y ser oído de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Lopna, se concederá un lapso de dos (02) días hábiles contados a partir de su notificación, para alegar sus razones, promover pruebas y promoción de testigos.

5. Se levantará Acta de defensa del Alumno(a):

En la cual se dejará constancia por escrito de lo expuesto por el alumno. En caso de que el alumno se negare a ejercer su derecho a la defensa igualmente se levantará un Acta y se dejará constancia del mismo. De la misma forma se procederá con su representante. Previo a ello deberá comunicarse tanto al alumno como al representante legal las faltas del alumno(a). Este acto podrá realizarse en audiencia con el propio Niño(a) o Adolescente, es decir podrá efectuarse de forma conjunta, salvo que sea contrario al interés superior del Niño(a) o Adolescente, si en el caso en particular, sea conveniente que el mismo se efectúe de forma individual, tal consideración obedecerá a razones socioeducativas.

6. Solicitud de Informes:

La Solicitud de Informe Psicológico, Psicopedagógico, Médico, Psiquiátrico, pondrá ser requerido por la Directiva Escolar en cualquier estado del proceso, si estos llegan a ser necesarios, para a resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento, en beneficio del Niño(a) o Adolescente.

7. Entrega del Expediente:

En caso de ser requerido por cualquier órgano del Sistema de Protección del Niño(a) y del Adolescente, para decidir la situación del alumno dentro del Plantel. La Institución Educativa conjuntamente con el órgano que así lo solicite, en todo momento velara por el respeto al derecho a la confidencialidad, el derecho al honor reputación vida intima de conformidad con lo establecido en la Lopna.

8. Este tendrá un Lapso de Duración:

De cuatro (04) días hábiles luego de haberse iniciado mediante solicitud o apertura de oficio, para tomar la correspondiente decisión. Este lapso podrá extenderse salvo razones justificadas, tales como enfermedad del alumno, o entrega de informe.

9. La Directiva Escolar deberá responder al Recurso de Reconsideración:

Este recurso lo ejercerá el alumno de forma individual o de forma conjunta con sus padres, representantes o responsables en un lapso de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de las sanciones impuestas. La Unidad Educativa, deberá responder del recurso si confirma, revoca o modifica la sanción, en un lapso de dos (02) días hábiles.

10. Además se garantizará la Impugnación:

Ante una autoridad jerárquica e imparcial frente a un jefe de la Zona Educativa o Secretaria de Educación, de haberse ratificado la sanción para el alumno. Para el ejercicio de este derecho se concederá un lapso de tres (03) días hábiles, tomando en consideración lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Educación.

Observación: El presente procedimiento no será aplicable en caso de niños con necesidades especiales, en los cuales se carecen de voluntariedad de actos tales como problemas orgánicos, ejemplos Niños(as) y/o Adolescentes con problemas de hiperactividad (diagnosticada), problemas psiquiátricos que requieren medicación previo diagnóstico a ello, retrasos psicomotor o mental, ya que en estos casos no se les puede atribuir responsabilidad alguna al alumno. Siendo su principal responsable, sus padres o representantes, quienes deberán comunicar oportunamente a la Institución, cualquier problema de salud del Niño(a) o Adolescente, para el trabajo conjunto y equilibrado del mismo y lograr su proceso de formación y desarrollo integral, en la vinculación existente entre la escuela y la familia. Salvo que luego de tener tratamiento o exista rehabilitación, pueda atribuírsele responsabilidad por mal comportamiento o incumplimiento de norma, tal aseveración solo podría realizarla el especialista en el Área.

Sobre el tema señalado anteriormente, especialistas han manifestado, que por ejemplo; en los casos de hiperactividad las conductas de estos niños o adolescentes son producto de la impulsividad, características

propias de tal trastorno, en tal caso los niños(as) o adolescentes deberán recibir el tratamiento psicológico, farmacológico y Psicopedagógico, asignado por su especialista de no ser así su condición se agravaría.

Es importante señalar la gran responsabilidad que tiene todo padre, representante o responsable, frente a casos como los ya enunciados, ya que el tratamiento deberá ser constante, a fin de lograr canalizar la conductas inadecuadas, tomando en cuenta que la hiperactividad no se cura, se controla. Sin embargo la experiencia señala que muchos son los padres, representantes o responsables, que no acepten al diagnóstico y se resisten al tratamiento situación que genera violación a derechos fundamentales de los propios Niño(a) o Adolescente. La no atención a tiempo puede generar comportamientos disociales, tales como consumo de drogas, hurtos y delincuencia en general.

En tales casos de no ser atendidos corresponde por el representante, se comunicará inmediatamente la amenaza o violación del derecho respectivo, al órgano del Sistema de Protección, para su eventual restitución, previo a ello la Institución Educativa velará por tal cumplimiento, así como agotará antes, todas las vías de orientación y conciliación antes de denunciar al órgano administrativo competente. (Consejo de protección del Niño(a) y del Adolescente competente).

- **Se agrega capítulo especial del Rol de la Familia, de los padres, representantes o responsables.**

La familia es el lugar insustituible en la formación de todo ser humano, estas pueden ser biparentales, recompuestas o ampliadas, cada una de ellas es completamente diferente pero deben todas, cumplir con su obligación de:

1. **Fase: Orientar, Supervisar y Educar** a sus hijos o representados, en todo su proceso educativo, esto incluye la formación de valores, como el amor, la paz, solidaridad, la tolerancia y el respeto.
2. **Fase: Permisiva de la Familia:** Permitir a los Niños(as) y Adolescentes tener sus propias vivencias, y el libre desarrollo de su personalidad, siempre que estas no violen o se contrapongan al ordenamiento jurídico y a sus propios derechos, a fin de que puedan ser en el futuro personas maduras y responsables de sus actos.
3. **Fases de Disciplina:** La Familia debe cumplir con el rol de corregir y disciplinar a los Niños(as) y Adolescentes a su cargo, así como apoyar en la consecución y aplicación de sanciones escolares, a fin de lograr corregir y educar la conducta del Niño(a) o Adolescente. En tal sentido las sanciones no deben violar sus derechos y garantías, en especial el derecho a la integridad personal tanto psíquica o física. En consecuencia toda padre, representante o responsable deberá, participar activamente e la escuela de padres y familia que se desarrolle, en esta Unidad Educativa, a fin de obtener conocimiento, y habilidades para corregir y disciplinar a sus hijos.
4. **Fase de Recompensa:** La Familia deberá recompensar a los Niños(as) y Adolescentes por su esfuerzo académico, conductual, y en todos los escenarios donde este se desenvuelva, así mismo reforzar toda conducta positiva, en apoyo en la esfera escolar integral.

Consideraciones Sociales y Familiares.

Los Niños(as) y Adolescentes, no son los mismos de ayer, no fueron como nosotros, son diferentes, ellos son más inteligentes, y viven en una sociedad mas avanzada, acelerada, aunado al hecho de que en la mayoría de los casos, papá y mamá trabajan, y los Niños(as) y Adolescentes, los cuidan otros familiares o terceros. Expuestos muchas veces a otros factores de riesgos como: la ausencia de normas claras y precisas en el hogar, la televisión, el Internet no supervisado, la presión de grupos, los amigos, el rechazo, poco contacto afectivo entre los padres, el lugar donde vive, entre otros. Por ello necesitamos aprender a recuperar la figura

de autoridad familiar, en el nuevo contexto cultural, socio económico, en el cual nos desenvolvemos, quienes mejores que los padres para hacerlo. Nuestro compromiso ayudarles a los padres y a la familia, a construir el futuro de los Niños(as) y Adolescentes de este Municipio, que cursan estudios en esta Unidad Educativa.

Los Padres de Familia que anhelamos:

Los Padres, Representantes o Responsables, son los principales y primeros educadores y como tales, deben asumir el deber de ayudar a sus hijos(as) a crecer en un ambiente de amor, comprensión y seguridad. **Para lograr este objetivo deseamos que los padres:**

- a) Estén vinculados activamente a la Comunidad Educativa, aceptando, por encima de los intereses particulares que afectan la Educación de su(s) propio(a) (s) hijo(a) (s), aquellas responsabilidades más generales que se derivan de la Educación de todos los(as) alumnos(as) de la Institución.
- b) Establezcan una relación habitual con los Educadores – Docentes de los(as) propios hijos(as) y así puedan garantizar que, entre unos y otros, la Educación de los(as) hijos(as) – alumnos(as) consiga la necesaria coherencia y continuidad.
- c) Informen, sugieran y ayuden a tomar decisiones y respaldar su aplicación.

Nota: Los padres son los únicos responsables de la patria potestad de los Niños(as) y Adolescentes, esto comprende el conjunto de obligaciones, derechos y deberes frente a sus hijos, solo se habla de representante legal cuando aquel que, por una orden judicial, establezca una figura jurídica, para que esa persona que no es papá o mamá, ejercen tales atribuciones, e tal sentido esto deberá ser comunicado, inmediatamente a la directiva de la Comunidad Educativa.

- Se agrega en el aparte de sanciones para los padres, representantes o responsables lo siguiente:

Antes de aplicar las sanciones, se agotaran todas las vías orientación y la conciliación. Pero frente a la amenaza o violación de derechos, se dirigirá la denuncia ante el órgano respectivo entendido que la naturaleza de los Niños(as) y Adolescentes no son negociables, esta disposición operará de la misma forma para el resto de los integrantes de la Comunidad Educativa.

- Se agrega una nueva consecuencia, se ofrecerá el apoyo y ubicación de cupo escolar en escuela oficial, para garantizar el derecho a la educación del alumno(a)(s), por dificultad económica, en el nuevo Año Escolar, o para la culminación de este, siempre que éste sea posible.
- Se agrega capítulo para los derechos y deberes del personal Administrativo y Obrero:

Derechos y Garantías: Se reconoce a todas las personas que integran el personal Obrero y Administrativo del Plantel los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran al Colegio.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente e todos los procedimientos de carácter laboral sancionatorio.
- d) Derecho a ser atendidos oportunamente con respecto, cordialidad y equidad por el personal Directivo, Docente, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernan, durante los horarios establecidos a tal efecto.

- e) Derecho a presentar o dirigir peticiones al Personal Directivo, así como a cualquier otro órgano del Colegio o la Comunidad Educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- f) Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del Plantel que les conciernen por razón de su trabajo.
- g) Derecho a conocer el Proyecto Educativo del Colegio U.E. Instituto Latino.
- h) Derecho a que el Personal Directivo les brinde facilidades para perfeccionar la calidad de su trabajo y su crecimiento personal.
- i) Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida del Colegio.
- j) Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento Interno.

Responsabilidades y deberes.

Todas las personas que integran el personal Obrero y Administrativo tienen las responsabilidades y los derechos que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente y cumplir a cabalidad con todas las obligaciones laborales.
- b) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- c) Mantener con todos los integrantes del Colegio relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la dolencia, el respeto, la cooperación y la amabilidad.
- d) Respetar. Las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Además abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- e) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal Directivo, así como a cualquier otro órgano del Colegio o la Comunidad Educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- f) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- g) Promover los derechos y garantías de los Niños(as) y Adolescentes, especialmente de los alumnos (as) del Colegio, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño(a) y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de Niños(as) y Adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.
- h) Conocer y comprender el Proyecto Educativo de la Institución, Manual de Fundones, Reglamento Interno y Calendario Académico.
- i) Respetar, obedecer y cumplir la presente Normativa y las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Plantel, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- j) Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones de los documentos que manejen y/o a las cuales tengan acceso.
- k) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico y la presente Normativa.

- **Disposiciones o Normas Comunes para la Comunidad Educativa:**

1. **Será de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la Comunidad Educativa, denunciar ante los órganos competentes, toda conducta, acción u omisión que lesione,**

amenace o viole derechos fundamentales del Niño(a) o Adolescente, con la finalidad de restituir y preservar los derechos vulnerados.

2. Se anexa tabla de consecuencias ante las conductas, que no ameritan apertura de procedimientos escolares, y que deben ser disciplinadas, con la finalidad de orientar la conducta de los alumnos, conforme a los hábitos y sus deberes en tal sentido se hace saber que ante la reincidencia de faltas leves, se considerará la apertura de expediente disciplinario.
3. Durante el Año Escolar se designará grupos de Niños(as) y Adolescentes promotores de sus derechos y garantías, dentro de la Unidad Educativa, con el perfil de alumnos de excelente comportamiento, lo cual permitirá a su vez la rotación de los mismos, para facilitar la participación de todos y de su propia integración, estos serán designados por ellos mismos, y la Dirección, Consejo Docente y l Familia velará porque los mimos cumplan con dicho perfil.
4. Se prohíbe en la esfera escolar, música que promueva información no adecuada a su edad y su desarrollo, en especial las prohibiciones por la Zona Educativa.
5. Se anexa glosario de Conceptos y Definiciones más relevantes, para mayor entendimiento del presente manual de convivencia.

Normas de Funcionamiento de la Cantina

La Cantina es el lugar, acondicionado para vender y suministrar todos los alimentos necesarios, en beneficio de toda la comunidad educativa. Para cumplir tal labor, la prestación de este servicio deberá estar debidamente identificada con el certificado de salud vigente, expedido por la autoridad competente.

1. El menú de alimentos ofrecidos en la cantina deberán estar acordes con los lineamientos de nutrición, del Instituto Nacional de Nutrición, a fin de garantizar una alimentación nutritiva y balanceada.
2. El local debe estar limpio e higiénicamente aseada.
3. Todos los recipientes deberán estar tapados, a fin de evitar la contaminación de los mismos.
4. La altura del mostrador deberá ser adecuado para el tamaño de los niños y adolescentes.
5. La cantina deberá estar en un lugar, que no interfiera con las cotidianas actividades educativas.
6. Los horarios del mismo serán los siguientes: haciendo colas por orden de llegada. Los niños y adolescentes.
7. Deberá contar con suficiente personal, a fin de atender rápidamente a todos los niños y adolescentes y demás personal de la comunidad educativa.

En cuanto a la higiene de la Cantina.

1. Todo el personal que labore en la cantina, deberá usar su respectivo delantal, gorro y el cabello recogido.
2. Toda la cantina debe estar siempre limpia, al igual que todos los utensilios.
3. Mantener refrigerado todo los alimentos que sean necesarios para su conservación.
4. Manipular los alimentos con los utensilios o instrumentos apropiados.
5. Todos los alimentos ofrecidos estarán frescos para ser consumidos.
6. Habrá una persona que tendrá la labor de recibir el dinero, en el momento de las ventas.

Situaciones y Asuntos No Previstos.

Todas las situaciones y asuntos no previstos en la presente formativa serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de esta Normativa, atendiendo siempre al interés superior del Niño(a) y del Adolescente.

La presente Formativa será revisada cada año y se hubiere cambios en la misma que rige el Sistema Educativo Venezolano y demás instrumentos aplicables, al Niños(a) y al Adolescente será incorporado y sometido a discusión en el Consejo General de Docentes, Padres, Representantes o Responsables, y de los Niños(as) y Adolescentes en la Unidad Educativa, para su aprobación. Así mismo será remitido al Consejo Municipal de Derechos de los Niños(as) y Adolescentes y al Jefe de Zona Educativa correspondiente para su validación y aprobación.

Quedan derogados los artículos referidos a la preparación anual de la Prueba de Aptitud Académica, y la no aprobación del Año Escolar por el incumplimiento del 75% de asistencias.

“Construyendo el futuro y la educación de Nuestros Hijos(as)”.

A los 15 días del mes de Junio del año 2005.

La Directora

Por La Sociedad de Padres y Representantes

Por el Consejo General de Docentes

Por los Estudiantes